



EL AREA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA – CALDAS

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2209 de 31998, no existe dentro de la planta de personal del Municipio de Chinchiná, personal suficiente y capacitado para cumplir las siguientes funciones adscritas a **la Secretaría Administrativa y Financiera**, requiriéndose la contratación de personal externo para la realización de dichas actividades, a través de un contrato que tiene por objeto:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y DOCUMENTAL EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA LEY 743 DE 2022 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 2350 DE 2003”

Es de advertir que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, Código General Disciplinario, constituye falta gravísima: *“Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales”*.

Chinchiná - Caldas, noviembre de 2025.


MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO
Jefe Oficina Talento Humano

Proyectó: Gloria Esperanza Ortiz Toro/ Auxiliar Administrativo Talento Humano 

